



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO Y EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES DE LA AMAZONIA PERUANA-IIAP

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **Municipalidad Provincial de Satipo**, con RUC N° 20146674403 con domicilio legal en Jr. Colonos Fundadores N° 312 de la Provincia de Satipo, representado por su alcalde **Tnte. Crnl. (r) Cesar Augusto Merea Tello**, identificado con DNI N° 43409959, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", y de otra parte el **Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana**, con RUC N° 20171781648, debidamente representado por su Presidente **Dr. Luis Esequiel Campos Baca**, identificado con **DNI 05402721**, con domicilio legal en la Av. José Abelardo Quiñones Km. 2,5 Iquitos – Perú, que en adelante se denominará "**EL IIAP**" en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: DE LOS ANTECEDENTES

- **LA MUNICIPALIDAD**, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Estado y su propia Ley Orgánica, es un órgano de gobierno que goza de personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Es promotor del desarrollo local, con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre éstos, representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.
- **EL IIAP**, es un organismo nacional con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía Económica y Administrativa y constituye un pliego presupuestal. Creado mediante Ley N° 23374 por mandato del artículo 120° de la Constitución Política del Perú de 1979. Tiene jurisdicción, en el ámbito geográfico de la cuenca amazónica del Perú. Su misión es contribuir a mejorar las condiciones socioeconómicas del poblador a través de la investigación dirigida al desarrollo sostenible y al cuidado de los recursos naturales de la Amazonía.

EL IIAP, en su Plan Operativo Anual 2010, ha incorporado el Proyecto "Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo, financiado por el Gobierno Nacional.

CLAUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

El presente Convenio se suscribe teniendo como marco legal los siguientes dispositivos:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 26821 – Ley de Aprovechamiento sostenible de los Recursos Naturales;
- Ley N° 23374 – Creación del Instituto Nacional de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP);
- Ley N° 28168 – Ley que excluye al Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana – IIAP del Ministerio de la Producción;
- Decreto Supremo N° 045-2001 PCM. Que declara de interés nacional el Ordenamiento Territorial Ambiental y la Formulación del Reglamento de Zonificación Ecológica Económica;
- Decreto Supremo N° 087-2004-PCM. Aprueban el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE);
- Código Civil y demás normatividad aplicable.



CLAUSULA TERCERA: FINALIDAD

La finalidad del presente convenio es establecer los mecanismos de cooperación recíproca entre "LA MUNICIPALIDAD" y "EL IIAP", para conducir el proceso de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo. Además de elaborar, gestionar y ejecutar otros Planes y Proyectos de competencia y de interrelación entre ambas organizaciones.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVOS

Los objetivos del presente convenio son los siguientes:

1. Promover y ejecutar la Meso zonificación Ecológica y Económica (ZEE) para el Desarrollo Sostenible de la Provincia de Satipo.
2. Fortalecer las capacidades de LA MUNICIPALIDAD liderar los procesos de ZEE a nivel de mayor detalle en áreas de interés y así como de procesos de Ordenamiento Territorial.
3. Cooperar, según las necesidades coyunturales de cada entidad, con recursos humanos, tecnológicos y financieros en las diversas fases de la Meso ZEE de la Provincia de Satipo y de otros proyectos de interés, de acuerdo a los compromisos establecidos en la cláusula sexta.

CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción hasta el 31 de Diciembre del 2010, pudiendo ser renovado, de acuerdo al cumplimiento de los objetivos propuestos, o por acuerdo de ambas partes.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

CLAUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS

DE LA MUNICIPALIDAD:

1. Conducir la parte política del proceso de Zonificación Ecológica y Económica de la Provincia de Satipo, según la normatividad vigente.
2. Propiciar la conformación de la Comisión Técnica de ZEE Satipo
3. Poner a disposición del Convenio un ambiente para instalar la Oficina de ZEE y OT Satipo, con energía eléctrica, agua e internet.
4. Supervisar los trabajos técnicos de ZEE Satipo.
5. Conducir el proceso de difusión y consultas ciudadanas de la ZEE Satipo, en coordinación con el IIAP.

DE EL IIAP:

1. Elaborar la propuesta de ZEE y los estudios especializados de geología, geomorfología, fisiografía, clima, suelos, hidrografía, vegetación, evaluación forestal, fauna, hidrobiología, uso actual de la tierra, evaluación del potencial turístico y socioeconomía de la provincia de Satipo.
2. Brindar soporte y asesoría técnica a LA MUNICIPALIDAD en los temas relacionados a la ZEE y Ordenamiento Territorial (OT);
3. Transferir conocimientos y tecnologías a los funcionarios y personal técnico de la Municipalidad con pasantías y cursos, para el proceso de Meso ZEE y Ordenamiento Territorial en la Provincia de Satipo.
4. Implementar con mobiliarios, equipos de cómputo y otros instrumentos necesarios, la Oficina de ZEE y OT de Satipo en el ambiente proporcionado por LA MUNICIPALIDAD. Al finalizar el Convenio, los equipos y mobiliarios adquiridos para esta Oficina, serán transferidos a LA MUNICIPALIDAD, bajo la modalidad de Comodato u otra modalidad permitida por las normas administrativas.
5. Sufragar los gastos de funcionamiento de la Oficina de ZEE y OT Satipo, hasta el monto presupuestado en Plan Operativo Anual 2008 y 2010 del IIAP para el Proyecto "Mesozonificación Ecológica y Económica para el Desarrollo sostenible de la Provincia de Satipo.
6. Entregar a LA MUNICIPALIDAD, la Propuesta de ZEE, así como los estudios temáticos de geología, geomorfología, fisiografía, clima, suelos, hidrografía, vegetación, evaluación forestal, fauna, hidrobiología, uso actual de la tierra, evaluación del potencial turístico y socioeconomía para la ZEE Satipo

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA COORDINACIÓN

Cada Institución designará a un representante; en el caso de la MUNICIPALIDAD, será el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, y, en el caso de EL IIAP, será respectivamente el Director del Programa de Cambio Climático, Desarrollo Territorial y Ambiente - PROTERRA, a efectos de realizar





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO

Capital Ecológica de la Selva Central

conjuntamente la coordinación y concertación respectiva, con la finalidad de viabilizar la ejecución del presente Convenio. Dichos representantes tendrán la potestad de definir los Planes de Trabajo y realizar las modificaciones necesarias, para el cumplimiento de los objetivos propuestos en el presente Convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

La información, conocimiento y tecnología utilizada en la ejecución de este convenio será propiedad de quienes los aportan. La información, conocimiento y tecnología generada en la ejecución del presente Convenio será de propiedad de ambas partes.

Para el uso de la información generada por este convenio deberá indicar necesariamente la fuente, es decir **"Convenio Municipalidad Provincial de Satipo - IIAP"**

CLAUSULA NOVENA: DE LA RESOLUCION

LA MUNICIPALIDAD y **EL IIAP**, podrán resolver el presente Convenio por las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo.
- Por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos por alguna de las partes.
- Por falta de disponibilidad presupuestal.

En caso de considerarlo conveniente, cualquiera de las partes podrá dar por resuelto este Convenio, mediante comunicación escrita remitida a la otra parte, con una anticipación no menor de treinta (30) días.

CLAUSULA DECIMA: DISPOSICIONES FINALES

Para efectos del presente Convenio, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces de la ciudad de Iquitos, en caso de generarse algún conflicto o incumplimiento de algunas de las partes intervinientes en el presente Convenio.

Ambas partes declaran estar conforme con cada uno de las cláusulas que anteceden, procediendo a suscribir el presente convenio en cuatro (04) originales en la ciudad de Satipo, a los 01 días del mes de Noviembre del 2010.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SATIPO



André (R) Cesar A. Merca Tello
ALCALDE



Instituto de Investigaciones de la
Amazonia Peruana

Dr. Luis E. Campos Baca
PRESIDENTE IIAP